



## RESOLUCION EXENTA N°

015/192

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (C.E.C.I.) ENTRE JUNJI Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA.**

**LA SERENA, 19 de Abril de 2016**

### VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301 y 205 de 2006; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.890 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Resolución Exenta N° 015/204 de 29 de Marzo de 2016 que designa subrogante de la Directora Regional; Resolución N° 26 (04/02/2000) que da facultades a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respectivamente; y demás normas pertinentes.

### CONSIDERANDO:

**1.-** Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

**2.-** Que, con fecha 23 de Marzo de 2016, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Vicuña, un convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (C.E.C.I.) ubicado en **calle Balmaceda s/n, El Molle, comuna de Vicuña, región de Coquimbo.**

**3.-** Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la suscripción del convenio precedentemente señalado.

## **RESUELVO:**

- **APRUEBESE** el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Vicuña, de fecha 23 de Marzo de 2016, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

### **“CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (C.E.C.I.)”**

#### **JUNJI Y MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**

En la ciudad de La Serena, a 23 de Marzo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA**, chilena, Directora Regional de JUNJI, Región De Coquimbo, cédula nacional de identidad N° 9.233.047-8, ambas domiciliados en calle Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante la "JUNJI"; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, RUT N° 69.040.500-8, representada legalmente por su Alcalde don **RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO**, Cédula de Identidad N° 9.667.482-1, ambos domiciliados en calle San Martín N° 275, ciudad de Vicuña, Región de Coquimbo, en adelante también indistintamente "la Municipalidad de Vicuña o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

**SEGUNDO:** La Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI. Entre los programas alternativos se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado “Centro Educativo - Cultural de Infancia – C.E.C.I.”, que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones, municipalidades y organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad

social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

**TERCERO:** La Municipalidad de Vicuña, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un C.E.C.I. conforme al Diseño de Programa Educativo “Centros Educativos- Culturales de Infancia” establecido al efecto por la JUNJI.

**CUARTO:** La Municipalidad de Vicuña deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del C.E.C.I., en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

En razón de lo anterior, la Municipalidad de Vicuña deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según correspondiere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente conjuntamente con la solicitud a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

El C.E.C.I. funcionará en la localidad de **EL MOLLE**, comuna de **VICUÑA**.

**QUINTO:** El C.E.C.I. deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El C.E.C.I. funcionará en el período comprendido entre el 09 de Mayo de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del C.E.C.I., que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

**SEXTO:** Para los efectos de la implementación y funcionamiento del C.E.C.I., la JUNJI aportará el equipamiento; dotación de material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

**SEPTIMO:** Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del C.E.C.I., son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del C.E.C.I. señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el ejecutor beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

**OCTAVO:** El programa contempla la posibilidad de suministrar recursos para el mejoramiento de la infraestructura y/o habilitación de locales para el funcionamiento adecuado de éstos (obras que tienen el carácter de menores de acuerdo al diseño de este programa educativo definido por la JUNJI), habiendo solicitado la Municipalidad de Vicuña recursos en tal sentido por la suma de **\$1.432.575 (un millón cuatrocientos treinta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos)**.

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Municipalidad de Vicuña, destinados a habilitar los espacios físicos, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma **\$1.432.575 (un millón cuatrocientos treinta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos)**, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el presente C.E.C.I.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente **Nº 12909023678 del Banco Estado**, perteneciente a la Municipalidad de Vicuña.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del Ejecutor Beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

**NOVENO:** El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI y a las normas de rendición de cuentas establecidas por la Contraloría General de la República. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo “Centros Educativos- Culturales de Infancia”.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado “Diseño de Programa Educativo” C.E.C.I.
- b) Pauta de Localización de Programa C.E.C.I.
- c) Ordinario Nº 015/0559 de fecha 04.03.2016, del Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Coquimbo, que aprueba

solicitud de dinero para habilitación, e implementación del recinto donde funcionará el Centro Educativo Cultural de Infancia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 09 de Mayo de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad de Vicuña deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad de Vicuña deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad de Vicuña, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad de Vicuña indicado en la comparecencia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**DECIMO TERCERO:** Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **La Serena**.

**DECIMO CUARTO:** La personería de doña **MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA**, Directora Regional, para representar a la JUNJI, Región de Coquimbo consta en la Resolución Exenta N° 015/0018, de 23 de enero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI."

La personería de don **RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, consta en Decreto Alcaldicio N° 8.440, de fecha 06.12.2012."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARGARITA PIZARRO MUÑOZ**  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MPM/PGC/pgc.

- Asesor Jurídico.
- Subdirección Técnico Pedagógica (C.E.C.I.).
- Sub Departamento de Recursos Financieros
- Oficina de Partes.